

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL

OBJ: APRUEBA REQUERIMIENTO PARA SOLICITAR COTIZACIÓN EN EL CONVENIO MARCO ID 2239-12-LR25 DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DESDE LA CIUDAD DE CALDERA HACIA EL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA Y VICEVERSA, POR UN PERIODO DE 12 MESES Y NOMBRA COMISION DE SUGERENCIA Y EVALUACIÓN.

EXENTA Nº 09 /6 / 0079 /

ANTOFAGASTA, 28 de mayo 2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (OF.BSO.ANTOFAGASTA)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las facultades que confiere la Ley N°16.752, que “Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil”.
- d) Lo dispuesto en la Ley N°18.712, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
- e) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H) N°661 del 2024.
- f) La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024 y la modificación N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República.

- g) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 16, de fecha 22 de enero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que pone término y nombra en cargo a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que señala.
- h) La Resolución Exenta N°12/3/069, de fecha 12 de marzo de 2025, que derogó Resolución Exenta N°12/3/0527 de fecha 16 de junio de 2009, la Resolución N°12/3/099 de fecha 29 de febrero de 2012, la Resolución Exenta N°12/3/576 de fecha 24 de octubre de 2012, la Resolución Exenta N°12/3/0284, de fecha 28 de agosto de 2019, Resolución Exenta N°12/3/0285, de fecha 28 de agosto de 2019, Resolución Exenta N°12/3/0316, de fecha 13 de septiembre de 2019 y Resolución N°12/3/334 de fecha 01 de octubre de 2019, todas del Departamento Bienestar Social, y delega facultades de Bienestar social.
- i) La Resolución Exenta RA N°101/1466/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que nombra en el cargo de Jefe de Departamento en el Subdepartamento Zona Aeroportuaria Norte a don Carlos Morales Ferraro
- j) La Resolución Exenta N°00406-B, de fecha 16 de septiembre de enero de 2025, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprobó bases de licitación pública para el Convenio Marco, para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria, ID 2239-12-LR25.
- k) La Resolución Exenta N°006, de fecha 021 de enero 2026, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que adjudicó la propuesta pública del Convenio Marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria, ID 2239-12-LR25.
- l) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contratar el servicio de transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil desde la ciudad de Caldera hacia el Aeródromo Desierto de Atacama y viceversa, por un periodo de 12 meses, conforme a lo solicitado mediante el documento Memorando N° 028 de fecha 26 de mayo de 2026.
- b) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley N°19.886 y 27 de su Reglamento, los (bienes y/o servicios y/o arriendos) comprendidos en el presente procedimiento de contratación administrativa se encuentran previamente identificados bajo el N° 816822-3-PC26, en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2026, aprobado por Resolución Exenta de la Dirección General de Aeronáutica Civil N°294, de fecha 31 de enero del año 2026.
- c) Que, se ha podido constatar que el servicio requerido se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, identificado con el **ID 2239-12-LR25**, "Convenio Marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria", específicamente el servicio detallado con el **ID 4675000**.
- d) Que, por tratarse de una contratación sin monto mínimo de adquisición y hasta 25.000 UTM, ésta debe realizarse por medio del mecanismo de cotización a través de la tienda electrónica de Convenio

Marco, a los proveedores que se encuentran adjudicados en la respectiva categoría del servicio requerido.

- e) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, este Departamento requiere designar una Comisión de Evaluación, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N°19.886, citado en el Visto e) de este acto administrativo
- f) Que, por tratarse de una adquisición que no supera las 25.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), esta contratación se encuentra exenta del trámite de Toma Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las resoluciones citadas en la letra f) de los Vistos de esta Resolución.
- g) Que, la solicitud de cotización es entre los 1.000 UTM y 25.000 UTM. Por lo tanto, se suscribirá un acuerdo complementario y consignará una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuyo monto será del 5% del monto neto del contrato, según lo establecido en **artículo 121 del reglamento de la Ley N°19.886**.
- h) Que, conforme al Formulario de Requerimiento de fecha 26 de mayo de 2026, existe la disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación a la que se refiere el Considerando literal a) del presente instrumento

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la solicitud de cotización a través del portal mercadopublico.cl, para contratar del servicio de transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil desde la ciudad de Caldera hacia el Aeródromo Desierto de Atacama y viceversa por un período de 12 meses, conformada por los instrumentos que se indican a continuación:

- 1.1 Requerimientos Administrativos.
- 1.2 Requerimientos Técnicos.
- 1.3 Cumplimiento de Admisibilidad
- 1.4 Evaluación.
- 1.5 Anexo A: formulario de presentación de oferta.
- 1.6 Anexo B: Criterio sustentable Proveedores.
- 1.7 Anexo C. Declaración jurada sobre inhabilidades generales y sanciones

1.1 REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

I. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad del **Departamento Bienestar Social (DBSO)**, de contratar del servicio de transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica desde la ciudad de Caldera hacia el Aeródromo Desierto de Atacama y viceversa, por un período de 12 meses, conforme a los requerimientos técnicos señalados en la presente solicitud de cotización.

Se considerará que las ofertas cumplan con las características del bus requerido, la flota mínima necesaria, la experiencia demostrable con trabajos en el rubro, y se evaluarán criterios relacionados con electro-movilidad, presencia regional, comportamiento contractual, desarrollo de actividades sustentables y precio, según lo señalado en los requerimientos técnicos, cumplimiento de admisibilidad, evaluación y anexos, los que se encontrarán disponibles en el formulario de cotización.

II. PRESUPUESTO DISPONIBLE.

El presupuesto estimado o referencial informado en la Plataforma de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$53.200.000.- (cincuenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos)** Exento de IVA.

III. PERIODO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS

Según lo indicado en el respectivo convenio marco del proceso de cotización.

IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA COTIZACIÓN:

El **Departamento Bienestar Social (DBSO)** seleccionará la cotización que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, obtenga el primer lugar en la evaluación final, según lo indicado en las bases del proceso del Convenio Marco “Convenio Marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria,” **ID 2239-12-LR25**.

Previo a la evaluación propiamente tal, las cotizaciones recibidas deben cumplir con los requerimientos de admisibilidad, detallados en el Numeral 1.3. “CUMPLIMIENTO DE ADMISIBILIDAD”.

La evaluación FINAL, acorde a lo indicado en el numeral 1.4 “Evaluación”, de los requerimientos técnicos, se aplicará de la siguiente manera:

Se confeccionará un ranking ascendente de los puntajes finales de mayor a menor y adjudicar obligatoriamente al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje total.

En caso de existir empate en la evaluación, entre 2 o más oferentes, se aplicarán los criterios establecidos en el punto 1.4 letra F) de la Evaluación.

En caso de que el proveedor adjudicado desista de su oferta, se niegue a suscribir el acuerdo complementario con esta entidad contratante o no entregue oportunamente los antecedentes requeridos para la suscripción del acuerdo, este Departamento podrá adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado, así sucesivamente, sin perjuicio de las medidas de incumplimiento que correspondan conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación del Convenio Marco ID 2239-12-LR25.

V. PRECIO Y PAGO:

El pago se realizará acorde a lo estipulado en el **Capítulo 10.16 “Del pago” de las bases del Convenio Marco**, además deberá tener presente el adjudicatario lo estipulado **artículo 37 de la Ley N°16.752** que establece un impuesto de un **2%** sobre el monto de las facturas que pague la

Dirección General de Aeronáutica Civil. Dicho impuesto será retenido y percibido por dicha Dirección General y su producto deberá destinarse a financiar el costo de la atención médica de sus funcionarios.

Cuando el adjudicatario sea una **Unión Temporal de Proveedores**, deberá adjuntar una **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en este proceso de esta forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad contratante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

En caso de que se produzca el término anticipado del acuerdo complementario, la valorización de los servicios ejecutados a la fecha, será calculada por el Departamento Bienestar Social (DBSO).

Será requisito indispensable para cursar los pagos, que el prestador del servicio acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y sociales (mes en el que se prestó el servicio), respecto al personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales" y la nómina de pago por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Cláusula 10.24 del respectivo Convenio Marco, cuyas indicaciones serán de cumplimiento obligatorio por el proveedor seleccionado.

La factura respectiva deberá indicar en su glosa al menos la siguiente información: número de orden de compra, que es pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción y **que se encuentra afecta al impuesto del 2% establecido en el artículo 37 de la Ley N°16.752.**

La factura deberá ser enviada al correo electrónico log.atacama@dgac.gob.cl previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

El **Departamento Bienestar Social (DBSO)** rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Cuando se reclame en contra del contenido de la factura electrónica por no ajustarse a los requerimientos.
- En el evento de la falta total o parcial de la entrega de la prestación de servicio.
- El plazo del pago no coincida con lo dispuesto en los requerimientos.

El pago de los respectivos estados se efectuará mediante transferencia bancaria al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario en los documentos requeridos para la contratación, y dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica y el estado de pago.

VI. MULTAS.

Este Departamento podrá aplicar las multas por atrasos o incumplimientos según lo indicado en el **Capítulo 10.15.1, del Convenio Marco.ID2239-12-LR25.**

Asimismo, aplicará los descuentos proporcionales por cada recorrido no realizado, cuyo valor será equivalente a la cantidad de kilómetros que considera el recorrido no realizado o la suma de kilómetros de los recorridos no realizados.

VII. TÉRMINO ANTICIPADO:

El acuerdo complementario podrá terminarse anticipadamente por el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** de la D.G.A.C., ante el incumplimiento del proveedor si concurre alguna de las causales señaladas en la **cláusula 10.15.2 numeral V de las respectivas bases de licitación del Convenio Marco ID 2239-12-LR25**, sin perjuicio de lo relativo al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en caso de corresponder, señaladas en el numeral III de la citada cláusula.

VIII. PACTO DE INTEGRIDAD:

El cotizante declara que, por el sólo hecho de participar en la presente solicitud de cotización, acepta expresamente el pacto de integridad, indicado en el numeral 10.22 Pacto de Integridad del Convenio Marco **ID 2239-12-LR25**.

IX. DE LA COTIZACIÓN:

En la cotización, se debe indicar claramente lo siguiente:

- Nombre del cotizante:
- RUT del cotizante:
- Dirección comercial:
- Nombre contacto:
- Teléfono contacto:
- Correo contacto:

X. DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Luego de seleccionada la oferta favorecida, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes de notificado en el Portal dicho acto administrativo, el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** de la D.G.A.C celebrará el acuerdo complementario de prestación de Servicios con el oferente seleccionado.

X.1 Para celebrar el acuerdo complementario, el proveedor seleccionado deberá presentar dentro de un plazo de **siete (7) días hábiles administrativos**, contado desde la notificación de la selección, la que se efectuará a través del sistema de información de mercado público, los siguientes documentos, en el caso de que estos no se encuentren disponibles en el portal o no estén actualizados:

X.1.1 Si se tratare de persona jurídica, en caso de que los antecedentes no estén en la ficha de Chileproveedores, deberá presentar:

- Copia de la patente municipal vigente.

- Certificado de Inicio de Actividad del S.I.I.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
- Certificado de vigencia de la Sociedad expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de vigencia de personería, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación, y cualquier otro documento que acredite la personería del representante legal o convencional.
- Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representantes(s).

X.1.2 Si se tratase de persona natural, en caso de que los antecedentes no estén en la ficha de Chileproveedores, deberá presentar fotocopia de su cédula de identidad vigente, copia de la Patente Municipal vigente y Certificado de Inicio de Actividad del S.I.I.

X.1.3 Si se tratase de Unión Temporal de Proveedores, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.1.1 y X.1.2, según corresponda. Asimismo deberá dar cumplimiento a lo señalado en el **Art. 181 y 183 del Reglamento de Compras Públicas**, acompañando la Escritura Pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

X.2 Cumplido el plazo de **siete (7) días hábiles administrativos** indicados en el punto X.1 sin que el proveedor seleccionado haya presentado los documentos exigidos o en caso de que el proveedor seleccionado desista de su oferta o se niegue a suscribir el acuerdo complementario o no entregue oportunamente los antecedentes requeridos para la suscripción del acuerdo, el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** dejara sin efecto la selección del proponente favorecido y podrá seleccionar al proveedor que le siga en puntaje y así sucesivamente, sin perjuicio de las medidas de incumplimiento que correspondan conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación de Convenio Marco.

Lo anterior sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.

No podrán contratar con el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** aquellos proponentes que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente Declaración Jurada. (**Anexo C**) Formato de Declaración Jurada Simple sobre Inhabilidades y Sanciones, adjunto.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

XI.1 El acuerdo complementario contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del citado acuerdo, los requerimientos administrativos y los requerimientos técnicos, las aclaraciones que pudiera emitir el Departamento

Bienestar Social de la D.G.A.C, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en éstas y la Oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 El acuerdo iniciará su vigencia una vez que se notifique al contratista la circunstancia de encontrarse totalmente tramitada la Resolución Administrativa aprobatoria del mismo y se extenderá por un periodo de 12 meses.

XI.3 Además de lo anterior, el acuerdo complementario contendrá las demás cláusulas inherentes a la Contratación del Servicio de transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil que prestan funciones en el Aeródromo Desierto de Atacama por un período de 12 meses, señalándose especialmente las siguientes:

XI.3.1 Cláusula de término anticipado del acuerdo, por las causales señaladas en los **artículos 13 y 13 bis de la ley 19.886 y 130 de su Reglamento contenido en el Decreto Supremo (H) N°661**, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del acuerdo complementario.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación de los servicios en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el acuerdo complementario conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas t 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la entidad sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:

- Si el contratista cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de las bases de licitación y del contrato que se suscriba.
- El incumplimiento en el plazo de inicio para la prestación del servicio convenido en el acuerdo, por un tiempo mayor a cinco (05) días corridos.
- En caso de que el contratista abandonare intempestivamente la ejecución del servicio y/o no prestara el servicio por un periodo mayor a cinco (05) días.
- Si el contratista no cumpliera con las especificaciones contenidas en los requerimientos técnicos.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en la base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera que sea la oportunidad en que hayan sido presentados.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el treinta por ciento (30%) del precio total del acuerdo.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del acuerdo requerida por el DBSO, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del acuerdo.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del acuerdo requerida por el DBSO, en el caso de que se modifique el acuerdo y ellos implique la extensión de su plazo de ejecución.
- El incumplimiento por parte del prestador a todas las disposiciones laborales sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, para con sus dependientes.
- La no ejecución o ejecución parcial de las obligaciones contractuales y dicho incumplimiento le genere al Departamento Bienestar Social (DBSO) perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- En caso de conducta indebida grave por parte del personal del contratista. Se entenderá por conducta indebida aquellos actos de acoso sexual, laboral, robos, daños a la propiedad, manejar bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, entre otras.

De proceder la declaración de termino anticipado del acuerdo complementario por las causales de los literales c), d) párrafo final, f) o de alguna de las causales contenidas en el literal g), precedente, el DBSO lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y , en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del acuerdo, será el siguiente:

- El **Departamento Bienestar Social (DBSO)** notificará mediante correo electrónico, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por correo electrónico.
- Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del acuerdo dentro de treinta (30) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico a la dirección presentada en sistema de información.
- De proceder la declaración de término anticipado del acuerdo por incumplimiento grave en la ejecución del servicio, el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

XI.3.2 El caso fortuito o fuerza mayor es aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impide al prestador y/o al **Departamento Bienestar Social (DBSO)**, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación, el contratista deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. El **Departamento Bienestar Social (DBSO)** deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento del plazo del Contrato, el que en todo caso no podrá ser superior al de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

XI.3.3 Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia, sometiendo el Contrato a la Jurisdicción de los Tribunales Chilenos, fijando para tal efecto ambas partes domicilio en la dirección señalada en la comparecencia.

XI.3.4 Cláusula de modificación del contrato, el que solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases. Igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del contrato mismo. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** de la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación de los servicios comprometidos en el acuerdo complementario, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Igualmente, el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista este impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para este **Departamento Bienestar Social (DBSO)** de la DGAC así mismo como se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En este caso el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** de la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

- XI.3.5 Durante la vigencia del Acuerdo el contratista podrá ofrecer al **Departamento Bienestar Social (DBSO)** el cambio de los vehículos, solo si estos fueran de iguales o mejores características técnicas y año de fabricación (manteniendo las características solicitadas en la descripción técnica de los vehículos requeridos), esta propuesta deberá ser realizada por escrito a la Inspección Fiscal quien tendrá un plazo de 10 días corridos para responder de la misma forma, en caso de aceptar la propuesta, el cambio de los vehículos deberá consignarse por escrito con firma de ambas partes, y el detalle de los vehículos que se retiran del servicio y los nuevos que ingresan, dicho documento será archivado en la respectiva carpeta que albergue los documentos del acuerdo. Cualquier cambio que se realice no podrá significar un costo o aumento de los pagos mensuales para el **Departamento Bienestar Social (DBSO)**.
- XI.3.6 De acuerdo al aumento de dotación de funcionarios D.G.A.C., el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** podrá solicitar aumento de cantidad de vehículos, para el transporte de funcionarios, el valor entre ambas contrataciones no podrá exceder el 30% del total de cada acuerdo.

La modificación, si la hubiere, no podrá referirse a los elementos esenciales del acuerdo complementario y formará parte integrante de éste. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo acuerdo complementario no alterar la naturaleza del objeto de éste. En cualquier caso, las modificaciones deberán aprobarse mediante acto administrativo.

Asimismo, por causas externas al contratista y a **Departamento Bienestar Social (DBSO)**, se podrán modificar los horarios, recorridos y/o paradas, bajo las mismas condiciones contenidas en el respectivo acuerdo. Para no afectar la fluidez del servicio, esta modificación será coordinada previamente entre el Inspector Fiscal y el contratista, con la antelación suficiente para informar a los usuarios del servicio, lo que no significará costos adicionales.

- XI.4. Toda la documentación o material informativo relacionado con esta Propuesta y que el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** de la D.G.A.C proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.5 El proponente será el único responsable en relación con el buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la prestación del Servicio contratado.
- XI.6 El acuerdo complementario que se derive de la cotización que se regula por los presentes requisitos administrativos no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XII. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Con anterioridad a la firma del acuerdo complementario, el adjudicatario deberá entregar a la institución una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro documento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, cuya glosa debe expresar para cada línea lo siguiente:

“Garantizar el Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato del Servicio de transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil desde la ciudad de Caldera hacia el Aeródromo Desierto de Atacama y viceversa, por un periodo de 12 meses, y el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores.” Además, deberá añadir el ID de la cotización. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

Esta Garantía deberá extenderse a favor del Fisco, **Departamento Bienestar Social (DBSO)** de la D.G.A.C (**RUT: 61.104.022-9**), por un monto equivalente al 5% del valor total del Acuerdo. La caución que se constituya deberá ser irrevocable, pagadera a la vista y de ejecución inmediata, ser emitida por una entidad autorizada para operar en Chile; la cual deberá tener una vigencia que contemple el plazo de prestación del Servicio, más sesenta (60) días hábiles.

Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento también podrán constituirse mediante una Póliza de Seguro, en cuyo caso el tomador deberá solicitar al emisor incluir en las condiciones particulares de ella, que ésta cubra el pago de multas, pudiendo expresarse en UF (Unidad de Fomento), en dólares de los Estados Unidos de América o en moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en artículo 10 del DFL N°251 de 1931. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Las garantías se podrán otorgar mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **log.atacama@dgac.gob.cl**.

Si él adjudicatario no entrega la Garantía del fiel y oportuno cumplimiento y/o no firma el Acuerdo Complementario dentro de plazo señalado, o se desiste de él, el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** dejará sin efecto la adjudicación y quedará facultado para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado o declararla desierta y efectuar un nuevo proceso de contratación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan y el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de la situación por parte del **Departamento Bienestar Social (DBSO)**, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultara a la Institución para poner termino anticipado a la convención.

En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del Contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del Contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla al **Departamento Bienestar Social (DBSO)** dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde su requerimiento, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del Contrato por parte del prestador, que facultará al **Departamento Bienestar Social (DBSO)** para poner término anticipado al citado instrumento.

Asimismo, el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, un límite de treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor del contrato y entregada a el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** previo a la suscripción de la modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

La Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento del Contrato será restituida al contratista a partir de la fecha de su vencimiento, previamente se verificará que no existan multas pendientes y esté al día el cumplimiento de las obligaciones del contratista a satisfacción del **Departamento Bienestar Social (DBSO)**. La devolución se efectuará en la Oficina de Finanzas, ubicada en el Aeródromo Desierto de Atacama Ruta 5 norte km 860, ciudad de Caldera, Región de Atacama, en caso de que este documento haya sido entregado en forma física. De haber sido entregada por vía electrónica, sólo bastará que sea comunicado el término de vigencia, mediante correo electrónico.

XIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta cotización y del respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, según la naturaleza de la industria, para dar cumplimiento a los niveles de servicio indicados por este Departamento en la cotización, en caso de desperfecto del vehículo, se permite la subcontratación de un vehículo de reemplazo para ese caso en concreto, sólo en caso de que este proveedor no disponga de otro vehículo de similares características. En este caso el proveedor deberá fundamentar al **Departamento Bienestar Social (DBSO)** de la DGAC y

proporcionar vehículos en iguales o mejores condiciones a las establecidas en la cotización y supletoriamente las condiciones adjudicadas.

De esta manera, de conformidad a lo previsto en el artículo 128 del Decreto N°661, de 2024, se permite la subcontratación en un monto del 100% del contrato en el supuesto que los vehículos con desperfectos impidan su uso, para el caso en concreto, lo cual se funda en la alta posibilidad de concurrencia del hecho, según la naturaleza de la industria, y para efectos de dar cabal cumplimiento a los niveles de servicio establecidos. De igual forma, los oferentes tienen que indicar en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la parte de este que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista, el que debe encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

El Proveedor deberá notificar por escrito al **Departamento Bienestar Social (DBSO)** de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato. La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan ante esta situación.

XIV. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES.

Para la firma del acuerdo complementario, el proveedor deberá encontrarse en estado hábil en el registro de proveedores, además, se exigirá al proveedor una declaración jurada simple (**Anexo C**) **Formato de Declaración Jurada Simple sobre Inhabilidades y Sanciones** que acredite que no se encuentra afecto a las inhabilidades para contratar con el Estado contempladas en la Ley N°19.886, que no ha sido condenado con la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme lo dispuesto en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, que no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d), del artículo 26 del D.F.L. N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada y que no ha sido condenado a la medida de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, asimismo, en el evento de que el proveedor sea una persona jurídica, sociedad, corporación o fundación, no podrá mantener como accionista, socio, miembro o participe con poder de influir en la administración a una persona natural condenada a inhabilitación para contratar con el Estado en los términos de la Ley N°21.595 antes citada.

En conformidad con el artículo 4°, inciso 2°, de la Ley N°19.886, durante la vigencia del acuerdo complementario, el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Esta circunstancia deberá acreditarse a la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de 6 meses.

XV. EMISIÓN ORDEN DE COMPRA

La orden de compra será emitida una vez se suscriba el acuerdo complementario con el proveedor seleccionado. Será responsabilidad del adjudicatario aceptar la orden de compra por Sistema en un plazo no superior a dos días hábiles desde su emisión.

1.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Llevar a cabo la contratación del servicio de transporte para funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil desde la ciudad de Caldera hacia el Aeródromo Desierto de Atacama y viceversa por un período de 12 meses.

2. GENERALIDADES

Las condiciones requeridas para el Servicio de transporte para el personal de la D.G.A.C desde la Ciudad de Caldera hacia el Aeródromo Desierto de Atacama y viceversa, son las siguientes:

- Una flota mínima **de 03 Buses**. En su oferta deberá adjuntar los Certificados de Anotaciones Vigentes de los vehículos.
- La Inspección Fiscal podrá realizar visita en terreno a las dependencias del contratista adjudicado (taller) para chequear y verificar que los buses que brindarán el Servicio de transporte sean los mismos que los indicados en su oferta.
- Los vehículos deben contar con la documentación necesaria para transitar en el territorio de la República en conformidad a la Ley de Tránsito.
- El servicio, los horarios, los recorridos se podrán ajustar por razones del buen funcionamiento del Servicio de transporte, acorde al tránsito y otras circunstancias no previstas, que será coordinado entre la empresa contratista y la inspección fiscal, mediante correo electrónico.
- Los valores ofertados por el Servicio de transporte, no podrán tener ningún tipo de reajuste ni alza, sin perjuicio a lo establecido por el respectivo Convenio Marco.
- En caso de haber demora en la prestación de los servicios por razones justificadas, se deberá informar a la inspección fiscal, el tiempo estimado de demora, con el objeto de que éste determine si acepta o no, el Servicio solicitado.
- El proveedor no podrá subcontratar, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta cotización y del respectivo contrato que se celebre y demás condiciones establecidas en el Capítulo 10.14, de las bases del Convenio Marco.
- Los servicios ofertados deberán considerar:
 - Seguros obligatorios (de acuerdo a las exigencias de cada tipo de vehículo).
 - Pago de acceso a carreteras urbanas y/o peajes.
 - Mantenciones programadas.
 - Reemplazo en caso de fallas. Esta operación tendrá costo cero para el **Departamento Bienestar Social (DBSO)**.
 - Costo de combustible.

El servicio de Transporte Privado de Pasajeros deberá ser cotizado por kilómetro de servicio.

3. CONDICIONES PARTICULARES

Todos los conductores que operen los Servicios de transporte de personal del que tratan estos requerimientos, deberán obtener la respectiva credencial para operar en el Aeródromo Desierto de Atacama (documentos que deberán ser tramitados por el contratista), para lo cual deberán contar con:

- Foto tamaño pasaporte con fondo blanco.
- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Contrato de cada conductor.
- El valor aproximado de la credencial es de **\$10.074.- pesos aproximados**. Monto que será confirmado por el proponente adjudicado con la Oficina de Credenciales del Aeródromo Desierto de Atacama., dicho monto deberá ser asumido por el proveedor adjudicado.

4. DETALLE Y HORARIOS DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACERCAMIENTOS MAÑANA, TARDE Y NOCHE:

4.1 SERVICIO DE ACERCAMIENTO MAÑANA, DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS:

Cantidad de kilómetros por viaje: 34.

- Av. Blanco Encalada con Estación Caserón salida a las 07:00 hrs.
- Av. Arica.
- Av. Batallón de Atacama.
- Vicuña.
- Av. Diego de Almeyda, dirección Norte.
- Ruta C-321. (Nueva Caldera).
- Las Mandarinas.
- Ruta C-321. (Nueva Caldera).
- Av. Diego de Almeyda.
- René Schneider.
- Av. Batallón de Atacama.
- Av. Canal Beagle, dirección Mirador de Charito (Ruta C-314).
- Gabriela Mistral.
- C.M. Campusano.
- Edward.
- Av. Canal Beagle.
- Camino a Bahía Inglesa Ruta C-354.
- Carretera C-360.
- Ruta 5 Norte.
- Aeródromo Desierto de Atacama (llegada a las 07:45 am aprox.)

4.2 RETORNO TARDE DE LUNES A JUEVES A LAS 17:00 hrs. Y VIERNES A LAS 16:00 hrs.:

Cantidad de kilómetros por viaje: 35.

- Edificio Administrativo (interior Ad. Desierto de Atacama).
- Ruta 5 Norte.
- Av. Canal Beagle (Ruta C-314)
- Av. Blanco Encalada.
- Av. Arica.
- Av. Esmeralda.
- Av. Blanco Encalada.
- Atacama.
- Combarbalá.
- Av. Diego de Almeyda.
- Ruta C-321. (Nueva Caldera)
- Las Mandarinas.
- Ruta C-321. (Nueva Caldera)
- René Schneider.
- Av. Batallón de Atacama.
- Av. Canal Beagle.
- Gabriela Mistral.
- C.M. Campusano.
- Edward.
- Av. Canal Beagle, dirección Mirador de Charito (Ruta C-314).
- Camino a Bahía Inglesa Ruta C-354.
- Paradero Punta Ester, (TÉRMINO RECORRIDO).

4.3 RETORNO NOCHE, DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS 21:30 hrs.:

Cantidad de kilómetros por viaje: 36.

- Edificio Administrativo (interior Ad. Desierto de Atacama).
- Ruta 5 Norte.
- Ruta C-360.
- Camino a Bahía Inglesa Ruta C-354.
- Las Rocas (Loreto).
- Las Gaviotas (Loreto).
- Los Pelicanos (Loreto).
- Las Ostras (Loreto).
- Las Rocas (Loreto).
- Camino a Bahía Inglesa Ruta C-354
- Av. Canal Beagle, dirección Mirador de Charito (Ruta C-314).
- Gabriela Mistral.
- C.M. Campusano.
- Edward.
- Av. Canal Beagle.

- Av. Batallón de Atacama.
- Arica.
- Av. Blanco Encalada.
- Atacama.
- Combarbalá.
- Av. Diego de Almeyda, dirección salida norte.
- Ruta C-321. (Nueva Caldera)
- Las Mandarinas, (TÉRMINO RECORRIDO).

NOTA: Los horarios son susceptibles de ser modificados por necesidades del servicio, y en el marco del itinerario que sea contratado, pudiendo existir un margen de hasta 60 minutos de aplazamiento en el horario de salida desde el aeródromo, lo que tendría y podría ser avisado al conductor respectivo hasta en la misma hora de salida ante las eventuales contingencias que pudiesen producirse durante el periodo de vigencia del contrato

1.3 EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD.

A continuación, se presentan los **requerimientos de admisibilidad** que deberán cumplir las cotizaciones para que sean aceptadas y participen del proceso de evaluación económica.

Para una mayor claridad en la revisión, se deberá completar la tabla **CUMPLIMIENTO DE ADMISIBILIDAD**, donde el cotizante deberá indicar la referencia (capítulo, sección o página) de su cotización, en la que se acredita el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados.

CUMPLIMIENTO DE ADMISIBILIDAD

2.1 EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN EL RUBRO			
Para determinar la experiencia el oferente deberá corroborar (5) servicios de traslado de pasajeros, para lo cual deberá adjuntar al menos los siguientes documentos.			
<ul style="list-style-type: none"> • Certificados donde se prestó el servicio, entregados ya sea por un mandante, empresas públicas o privadas; los cuales deberán estar firmados, detallar el o los servicios ejecutados, fecha, monto, etc. • Facturas, sólo si la glosa detalla el trabajo ejecutado. • Contratos debidamente firmados. • Órdenes de compra emitidas por el portal mercado público, sólo si se encuentran en estado "recepción conforme". 			
Se considerarán solamente los documentos que respalden los servicios desarrollados desde el 01 de abril de 2020 hasta la fecha de cierre de la cotización.			
2.2 CANTIDAD DE CONTRATOS EN EL RUBRO			
1	Corroborar (3) servicios de traslado de pasajeros	Cumple SI/NO	Doc. Referencia
2.3 ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LA FLOTA PROPUESTA			
1	Los vehículos ofertados no podrán tener una antigüedad menor al año 2020 .	Cumple SI/NO	Doc. Referencia
2.4 TAMAÑO Y CARACTERÍSTICA DE LA FLOTA			
1	<ul style="list-style-type: none"> • Una flota mínima de 03 Buses. En su oferta deberá adjuntar los Certificados de Anotaciones Vigentes de los 	Cumple SI/NO	Doc. Referencia

	<p>vehículos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad mínima de 31 o más pasajeros. • Antigüedad de la flota mínimo año 2020. • Asientos reclinables. • Láminas de seguridad en las ventanas, parabrisas delanteros y traseros. (Esto será verificado por la inspección fiscal una vez adjudicada la cotización y previo al inicio de la prestación del Servicio). • Equipos con aire acondicionado funcionales. • Sistema de calefacción funcional. • Salidas de emergencia. • Portaequipaje. • Maleteros. • Cinturones de seguridad en todos los asientos. • Letrero de identificación que indique nombre de la Institución contratante al inicio del Servicio. • Contar con Sistema de Posicionamiento Global (GPS). 		
--	---	--	--

1.4 EVALUACIÓN

Las ofertas que participen y cumplan con la Admisibilidad, serán evaluadas técnicas y económicamente.

Las ofertas declaradas inadmisibles **NO** serán sometidas a una Evaluación Final.

Con base en la información entregada por los proveedores en su oferta y de acuerdo con las ponderaciones definidas, se calculará un puntaje final para cada proveedor. El proveedor que obtenga el mayor puntaje final será aquel a quien corresponderá adjudicar el proceso de cotización, conforme a lo siguiente:

En caso de que el proveedor adjudicado desista de su oferta, se niegue a suscribir el acuerdo complementario con el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** o no entregue oportunamente los antecedentes requeridos para la suscripción del acuerdo, el **Departamento Bienestar Social (DBSO)** podrá adjudicar al proveedor que se ubique en el segundo lugar del ranking, sin perjuicio de las medidas de incumplimiento que correspondan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación de Convenio Marco.

EVALUACIÓN FINAL

CRITERIOS:

A. Electro-movilidad (10%)

Este criterio tiene por finalidad evaluar si la oferta a la cotización considera vehículos eléctricos y/o híbridos la flota debe cumplir con este requisito para asignar el puntaje.

El puntaje se asignará de acuerdo a siguiente tabla:

Concepto	Puntaje	PORCENTAJE
Cuenta en su flota con vehículos eléctricos y /o híbridos.	100	10%
No cuenta en su flota con vehículos eléctricos y/o híbridos.	0	0%

Los vehículos de hidrógeno se considerarán como eléctricos para la evaluación de este criterio.

B. Proveedor Regional (10%)

Este criterio tiene por objeto incentivar la participación de proveedores cuyo domicilio tributario principal esté ubicado en la misma región en la que se requiere la prestación del servicio, conforme a lo indicado en la solicitud de cotización.

Se considerará como proveedor regional aquel cuya región de origen declarada su sección de garantías Generales corresponda a la misma región geográfica señalada como lugar de entrega en la solicitud de cotización.

La asignación de puntaje será la siguiente:

Condición	Puntaje	PORCENTAJE
El proveedor tiene domicilio en la región requerida	100	10%
El proveedor no tiene domicilio en la región requerida	0	0%

C. Comportamiento contractual anterior (10%)

Este criterio tiene por objeto evaluar el historial de cumplimiento del proveedor en procesos anteriores derivados del presente Convenio Marco, con el fin de promover relaciones contractuales responsables y evitar adjudicaciones a proveedores con antecedentes reiterados de incumplimiento.

Este Departamento verificará y analizará los antecedentes disponibles respecto de la participación previa del proveedor en el marco del presente Convenio Marco, considerando especialmente:

- Aplicación de multas por incumplimiento
- Terminaciones anticipadas por causas imputables al proveedor.
- Otros hechos calificados como incumplimiento conforme a lo dispuesto en estas bases

El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente escala:

Comportamiento contractual en el marco del Convenio Marco	Puntaje	PORCENTAJE
Sin antecedentes negativos	100	10%

Con 1 antecedente de incumplimiento	50	5%
Con 2 o más antecedentes de incumplimiento	0	0%

Este Departamento dejará constancia en el informe de evaluación de los antecedentes considerados para aplicar este criterio y, en su defecto adjuntará los respaldos correspondientes al portal Chilecompra.

D. Criterio Sustentable para Proveedores (3%)

Obtendrá el puntaje aquel oferente que acompañe los documentos que sustente la declaración señalada en el Anexo B.

CRITERIOS SUSTENTABLES	PUNTAJE	PORCENTAJE
Convenio Reciclaje (papel, latas y vidrios)	10	3%
Convenio Reciclaje (tecnológico)	10	
Convenio Reciclaje desechos usados	10	
Política o procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética (DIFUNDIDA)	10	
Sello de cuantificación	10	
Sello de reducción	10	
Sello de neutralización	10	
Sello de excelencia	20	
Acuerdo de producción limpia	10	
TOTAL, PUNTAJE Y PONDERACIÓN	100	

E. Precio en la línea de Servicio 67%

$$\text{Puntaje Precio } t = \frac{P_{min}}{P_t} \times 100$$

Donde: *P_t* es el precio final del proponente
P_{min} es el precio final mínimo.

PUNTUACIÓN FINAL

Total puntos ponderados	=	Electro-movilidad + Proveedor Regional + Comportamiento contractual anterior + Criterios Sustentables + Precio en la línea de Servicio.
-------------------------	---	---

F. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de producirse un empate en la evaluación final, entre dos o más proponentes, la comisión considerará para dirimir tal situación, en forma sucesiva los siguientes parámetros:

- Precio.

- Proveedor Regional.
- Electro-movilidad.
- Comportamiento contractual.
- Criterio sustentable proveedores

De continuar el empate, se utilizará el segundo decimal en el resultado de la evaluación final, si incluso así se mantuviera el empate, será declarada ganadora la primera oferta publicada en el Portal.

ANEXOS A

I. PRESUPUESTOS

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

- Razón social y/o nombre completo del Proponente:
- RUT del Proponente:
- Domicilio del Proponente:
- Número de teléfono y correo electrónico (e-mail):
- Nombre y Rut del Representante Legal o Convencional, si corresponde:
- **Años de antigüedad de la flota:** (debe adjuntar Certificado de Anotaciones Vigentes de los vehículos)

CANTIDAD DE BUSES	PRECIO MENSUAL POR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO (INCLUYE TODOS LOS BUSES OFERTADOS)

PROVEEDOR REGIONAL	INDICAR EN QUE ARCHIVO SE ENCUENTRA LO SOLICITADO
Se considerará como proveedor regional aquel cuya región de origen declarada su sección de garantías Generales corresponda a la misma región geográfica señalada como lugar de entrega en la solicitud de cotización	

ELECTRO-MOVILIDAD	INDICAR EN QUE ARCHIVO SE ENCUENTRA LO SOLICITADO
Este criterio tiene por finalidad evaluar si la oferta a la cotización considera vehículos eléctricos y/o híbridos la flota debe cumplir con este requisito para asignar el puntaje	

ANEXO B

CRITERIO SUSTENTABLE PARA PROVEEDORES

El firmante, _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, en representación de _____ (persona natural, jurídica o UTP), del mismo domicilio, declara que las actividades que realiza se encuentran bajo el marco de iniciativas públicas del Estado de Chile.

Marque con una X el criterio que acredita:

1. ___ Se cuenta con convenio de reciclaje (papel, latas y/o vidrio) con proveedor, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio).
2. ___ Se cuenta con convenio de reciclaje de desechos tecnológicos (Computadores, impresoras, baterías, tóner y/o cartuchos de tinta, con, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio con proveedor de reciclaje en lugares autorizados).
3. ___ En el caso de proveedores de servicios, manufactura o industria se dispone de convenios de disposición y/o reciclaje de desechos usados en sus procesos productivos, con proveedor, vigente hasta..... (se debe adjuntar convenio).
4. ___ Política o procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética DIFUNDIDA. Se debe adjuntar correo o copia de la difusión de la Política.
5. ___ Sello de cuantificación. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
6. ___ Sello de reducción. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
7. ___ Sello de neutralidad. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
8. ___ Sello de excelencia. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
9. ___ Acuerdos de producción limpia (APL). (Deberá adjuntar el certificado de cumplimiento de APL o el sello estrella azul).

(Una vez seleccionada con una X la iniciativa por el oferente, este deberá adjuntar los documentos que le permitan acreditar el cumplimiento del o de los aspectos seleccionados. De **no adjuntarse** el o los documentos solicitados por cada iniciativa seleccionada se tendrá por no acreditado).

Firma del Representante legal
(Obligatoria)

ANEXO C

FORMATO DECLARACIÓN JURADA SOBRE INHABILIDADES GENERALES Y SANCIONES.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____ (ciudad), a _____ (fecha).

Yo, _____ cédula nacional de identidad N° _____, representante legal de la/el _____ (nombre del colaborador acreditado), declaro que este organismo:

- Sobre Inhabilidades Generales:

- 1) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a:
 - a. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre los colaboradores acreditados; y,
 - b. Jueces, personal directivo y auxiliares de la administración de justicia de los juzgados de familia o Integrantes de los consejos técnicos de los juzgados de familia (Ley N°19.968).
- 2) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a: Director Nacional, Director Regional o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio durante los tres últimos años de funcionamiento del Servicio, y los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del/la Director/a Nacional o Directores Regionales o Jefe de Unidad o Fiscalizador del Servicio.

- Sobre sanciones:

- 1) No ha sido sancionado reiteradamente por incumplimiento de la legislación laboral y previsional.
- 2) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad, a los que se les hayan aplicado sanciones administrativas, penales o civiles, por hechos constitutivos de violencia, de cualquier índole, que hayan afectado la vida o la integridad física o psíquica de los niños, niñas y adolescentes, bajo su cuidado, o a los que se encontraren sujetos a alguna medida cautelar;
- 3) No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o profesionales a deudores de pensiones alimenticias; y,

- 4) No tiene como miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
- 5) No tiene dentro de los miembros de su directorio, representante legal, gerentes o administradores a personas naturales que hayan sido parte de un directorio, representantes legales, gerentes o administradores de un organismo colaborador, que haya sido condenado por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- 6) No tiene entre sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o trabajadores, sin importar su calidad a personas:
 - a. Inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes o que figuren en el registro de inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N°20.594, condenados por delitos sexuales contra menores);
 - b. Condenadas por delitos en contexto de violencia y sus antecedentes se encuentren en el registro especial del Servicio de Registro de Civil e Identificación (Ley N° 20.066, ley de violencia intrafamiliar).
 - c. Condenadas por delitos contra la integridad sexual.
 - d. Condenadas o respecto de quienes se haya acordado una salida alternativa por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - e. Trabajadores de colaboradores acreditados en contra de los cuales se haya formalizado una investigación, durante el tiempo que dure dicha formalización, por crimen o simple delito contra las personas que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas y adolescentes.
 - f. Condenadas por delitos que hayan afectado o comprometido el patrimonio del Estado, especialmente en malversación de caudales públicos.

Nombre y firma
Representante legal
Colaborador Acreditado

2. SOLICÍTENSE las cotizaciones en el portal Mercado Público, Convenio Marco ID 2239-12-LR25, por la Contratación del Servicio de Transporte para Funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica

Civil desde la ciudad de Caldera hacia el Aeródromo Desierto de Atacama y viceversa, por un periodo de 12 meses.

3. **NÓMBRASE** la siguiente Comisión Evaluadora, la que procederá, según corresponda, a la evaluación de las ofertas y sugerirá la adjudicación de la Propuesta.

COMISIÓN EVALUADORA

- Sr. Víctor Morales Cid, Run: N° 7.191.027-K
- Sr. José Riquelme Venegas, Run. N° 12.731.064-5
- Sr. Vanussa Robledo Anjel, Run: N° 17.774.977-K

4. **ARCHÍVENSE**, los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Oficina Logística del Aeródromo Desierto de Atacama.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

**CARLOS MORALES FERRARO
JEFE OFICINA BIENESTAR SOCIAL ANTOFAGASTA**

DISTRIBUCIÓN

1. Aeródromo Desierto de Atacama, Comisión Evaluadora Sr. Víctor Morales C.
2. Aeródromo Desierto de Atacama, Comisión Evaluadora Sr. José Riquelme V.
3. Aeródromo Desierto de Atacama, Comisión Evaluadora Sra. Vanussa Robledo A.
4. Aeródromo Desierto de Atacama, Oficina Logística. – log.atacama@dgac.gob.cl
5. DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL, OFICINA DE PARTES (I)
6. SD. ZAN, Oficina de Partes.
(CMF/naa/Logística/licitaciones2026)